



PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131372184, debidamente representada por su Alcalde, el señor **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, identificado con D.N.I. N° 10797804, con domicilio legal en Calle Federico Gallese N° 370, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima, quien, según el Acuerdo de Concejo Municipal 001-2024/MDSM, de fecha 24 de enero de 2024, se encuentra autorizado a suscribir el presente documento; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el General de División (r) **JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES**, identificado con D.N.I. N° 44060108, designado por Resolución Suprema N° 028-2024-DE.

Toda referencia al **INDECI** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

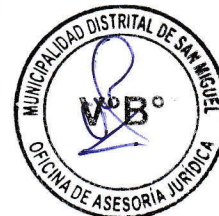
#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Mediante la Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

1.2. Con la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", con el fin de implementar la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT, y facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana – SAT en los tres niveles de gobierno, organizaciones privadas, y sector privado.

Definiendo al Sistema de Alerta Temprana como el conjunto de capacidades, instrumentos y procedimientos articulados con el propósito de monitorear, procesar y sistematizar información sobre peligros previsible en un área específica, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia; con la finalidad de difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre su proximidad, facilitando la aplicación de medidas anticipadas y una respuesta adecuada para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al ambiente.



Firmado digitalmente por URCARIEGUI REYES Juan Carlos FAU 20135890031 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.05.2024 15:57:20 -05:00

Firmado digitalmente por PORTILLO ROMERO Fernando FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.05.2024 20:39:04 -05:00

Firmado digitalmente por CALDERON TORRES Fernando Alberto FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.04.2024 10:46:57 -05:00

Firmado digitalmente por ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.04.2024 10:07:34 -05:00

Firmado digitalmente por BUSTAMANTE ALBUJAR Jose Luis FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 19:13:54 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.04.2024 11:05:08 -05:00





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1.3. El 04 de junio del 2014, se otorgó la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALERTA TEMPRANA DE TSUNAMIS EN LAS PRINCIPALES LOCALIDADES DE LA COSTA DEL PERÚ”, con Código único de inversiones N° 2192876, evaluado mediante el Informe Técnico N° 46-2014-PCM/OGPP-OPI.

1.4. A través del proyecto de inversión en mención, se implementará un sistema capaz de generar una señal de alerta que constituya un aviso hacia la población sobre el inicio de un evento sísmico de gran magnitud, a fin de tener un tiempo de oportunidad en el que se efectúen las acciones que coadyuven a reducir la posibilidad de pérdidas de vidas y daños en la población de los distritos de la costa del país expuestos a tsunamis, que cuentan con carta de inundación. Es así que, para el cumplimiento de lo descrito, el proyecto ha sido formulado en cuatro componentes de los cuales, para fines del presente convenio se considera a dos:

- a. Componente 2. Capacitación y sensibilización
- b. Componente 3. Instalación de Equipos Sistema de Alerta Temprana.

1.5. Con fecha 29 de marzo del 2021, el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad Distrital de San Miguel, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las condiciones favorables que permitan a LAS PARTES identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

1.6. En ese contexto, y conforme a la cláusula SÉPTIMA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES están autorizadas a suscribir convenios específicos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1 El INDECI, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) modificada por el Decreto Legislativo N° 1587 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

Asimismo, asisten en los procesos de respuesta y rehabilitación, en especial cuando el peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y regionales, proporcionando el apoyo correspondiente a través de las autoridades competentes.

2.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 11 preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) modificada por el Decreto Legislativo N° 1587.
- 3.3 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- 3.5 Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.



Firmado digitalmente por URCARIEGUI REYES Juan Carlos FAU 20135890031 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.05.2024 15:57:43 -05:00

Firmado digitalmente por PORTILLO ROMERO Fernando FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.05.2024 20:39:17 -05:00

Firmado digitalmente por CALDERÓN TORRES Fernando Alberto FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.04.2024 10:47:19 -05:00

Firmado digitalmente por ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.04.2024 10:08:11 -05:00

Firmado digitalmente por BUSTAMANTE ALBUJAR Jose Luis FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 19:14:03 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.04.2024 11:05:16 -05:00





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.6 Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI modificado por el Decreto Supremo N° 010-2017-DE.
- 3.7 Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 3.8 Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT.
- 3.11 Resolución Jefatural N° 000290-2023-INDECI/JEF INDECI la cual modifica el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 078-2015-INDECI.
- 3.12 Resolución Jefatural N° 000249-2023-INDECI/JEF INDECI se resuelve aprobar el estudio definitivo (acciones 1.1, 2.1, 2.2, 3.4 y 4.1, de los componentes 1, 2,3 y 4), del Proyecto de Inversión "Ampliación y Mejoramiento del Servicio De Alerta Temprana De Tsunamis en las Principales Localidades de la Costa del Perú", con Código único de inversiones N° 2192876.
- 3.13 Resolución Jefatural N° 157-2022-INDECI, que aprueba la Directiva N° 000009-2022-SEC GRAL, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Registro, Seguimiento y Resolución de los Convenios de Cooperación del INDECI" modificada por la Resolución Jefatural N°D000134-2023-INDECI-JEF INDECI.
- 3.14 Código Civil.
- 3.15 Ordenanza N° 476/MDSM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- 3.16 Directiva N° 001-2012-MDSM, Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°035-2012/MDSM.
- 3.17 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y el Instituto Nacional de Defensa Civil.

Firmado digitalmente por  
URCAREGUJI REYES Juan Carlos  
FAU 20135890031 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.05.2024 15:57:59 -05:00

Firmado digitalmente por  
PORTILLO ROMERO Fernando  
FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.05.2024 20:39:44 -05:00

Firmado digitalmente por  
CALDERON TORRES Fernando  
Alberto FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.04.2024 10:47:30 -05:00

Firmado digitalmente por  
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus  
FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.04.2024 10:08:24 -05:00

Firmado digitalmente por  
BUSTAMANTE ALBUJAR Jose Luis  
FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2024 19:14:13 -05:00

Firmado digitalmente por  
ALVARADO CUETO Edgardo Aldo  
FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.04.2024 11:05:33 -05:00



**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Especifico es establecer las condiciones favorables que permitan a **LA MUNICIPALIDAD** y al **INDECI**, en el ámbito de sus competencias implementar el Proyecto de Inversión N°2192876 – "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Localidades de la Costa del Perú"; específicamente en los componentes 2: capacitación y sensibilización y el componente 3: instalación de Equipos Sistema de Alerta Temprana.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias, capacidad y disponibilidad logística, administrativa, se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

**5.1 EL INDECI**

- 5.1.1 Realizar las acciones que permitan instalar, operar y brindar mantenimiento al sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis en el marco del Proyecto de Inversión N° 2192876, de conformidad con el marco legal vigente aplicable.
- 5.1.2 Brindar asistencia técnica a las autoridades y personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** sobre el funcionamiento del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis, y elaboración de procedimientos y/o protocolos para la respuesta en el marco del Proyecto de Inversión N° 2192876.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.1.3 Promover actividades conjuntas como el desarrollo de talleres y simulacros, implementación de señalética y rutas de evacuación, relacionadas al fortalecimiento de capacidades de las autoridades y la población expuesta, respecto a los sistemas de alerta temprana ante tsunamis, así como, en la aplicación del Protocolo Operativo del Sistema Nacional de Alerta Temprana ante Tsunami.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

5.2.1 Conceder las facilidades para la instalación del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis en espacios públicos de su jurisdicción. Así como el otorgamiento de permisos, autorizaciones e información necesaria que coadyuve a este fin.

5.2.2 Ampliar la red del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis dentro de su jurisdicción, considerando que el nuevo equipamiento a instalar debe ser compatible con el sistema de difusión de alerta temprana instalada e integrarse al mismo.

5.2.3 Garantizar la seguridad física de los equipos del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis dentro de su jurisdicción. Así como el uso exclusivo de los mismos para los fines de alerta temprana.

5.2.4 Aplicar los procedimientos y/o protocolos para la respuesta ante la activación del sistema de difusión de alerta temprana ante tsunamis dentro de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la cláusula quinta del presente Convenio, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos con que cuenta el órgano vinculado a las actividades del Convenio Específico, certificada por las oficinas de presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de LAS PARTES deberá designar un coordinador titular y alterno, quienes se encargarán de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

Por INDECI:

Coordinador Titular: El (La) Director(a) de la Dirección de Preparación

Coordinador alterno: El (La) Sub Director(a) de la Subdirección de Monitoreo y Alerta Temprana

Por LA MUNICIPALIDAD:

Coordinador Titular: El Gerente Municipal

Coordinador alterno: El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que cualquiera de LAS PARTES aporte para el cumplimiento del presente Convenio Específico que no constituya una donación a la otra parte, no conlleva a la transferencia de propiedad. En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

Firmado digitalmente por URCARIEGUI REYES Juan Carlos FAU 20135890031 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.05.2024 15:58:30 -05:00

Firmado digitalmente por PORTILLO ROMERO Fernando FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.05.2024 20:39:57 -05:00

Firmado digitalmente por CALDERÓN TORRES Fernando Alberto FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.04.2024 10:47:41 -05:00

Firmado digitalmente por ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.04.2024 10:08:36 -05:00

Firmado digitalmente por BUSTAMANTE ALBUJAR Jose Luis FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 19:14:25 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.04.2024 11:05:47 -05:00







PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de dos (02) años computado a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una Adenda con sesenta (60) días hábiles de anticipación a su vencimiento, siempre que el Convenio Marco que motivará la suscripción del presente se encuentra vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** a través de los coordinadores interinstitucionales, realizarán evaluaciones trimestrales de la ejecución del Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando de los resultados a las autoridades respectivas de las instituciones intervinientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 11.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.
- 11.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual. La propiedad común a **LAS PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre estas.
- 11.3 Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la parte involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 11.4 La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio Específico.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



Firmado digitalmente por URCARIEGUI REYES Juan Carlos FAU 20135890031 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.05.2024 15:59:04 -05:00

Firmado digitalmente por PORTILLO ROMERO Fernando FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.05.2024 20:40:10 -05:00

Firmado digitalmente por CALDERÓN TORRES Fernando Alberto FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.04.2024 10:47:52 -05:00

Firmado digitalmente por ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.04.2024 10:08:51 -05:00

Firmado digitalmente por BUSTAMANTE ALBUJAR Jose Luis FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.04.2024 19:14:39 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.04.2024 11:05:59 -05:00





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 15.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 15.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.
- 15.3 Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados, que deberá ser informado por escrito en forma sustentada.
- 15.4 Incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando las cláusulas del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la pretensión o compromiso debido, vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.



Firmado digitalmente por URCARIEGUI REYES Juan Carlos  
FAU 20135890031 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.05.2024 15:59:22 -05:00

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

- 16.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.2 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la cláusula quinta del presente Convenio Especifico.



Firmado digitalmente por PORTILLO ROMERO Fernando  
FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.05.2024 20:40:27 -05:00

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

- 17.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 17.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a la mesa de partes digital de **LAS PARTES**, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo.



Firmado digitalmente por CALDERÓN TORRES Fernando  
Alberto FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.04.2024 10:48:04 -05:00



Firmado digitalmente por ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus  
FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.04.2024 10:09:12 -05:00

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o mesa de partes digital de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Especifico, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Especifico y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del presente Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración por **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por BUSTAMANTE ALBUJAR Jose Luis  
FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2024 19:14:51 -05:00

Las partes suscriben el presente convenio, en 02 (dos) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima. **18 JUN 2024**



Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo  
FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.04.2024 11:06:11 -05:00





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Firmado digitalmente por  
BUSTAMANTE ALBUJAR Jose Luis  
FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2024 19:15:05 -05:00


POR INDECI:

POR LA MUNICIPALIDAD:



Firmado digitalmente por  
URCAREGUI REYES Juan Carlos  
FAU 20135890031 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.05.2024 15:59:48 -05:00

**JUAN CARLOS URCAREGUI REYES**  
General de División (r)  
Jefe  
Instituto Nacional de Defensa Civil

  
**EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de San Miguel



Firmado digitalmente por  
ARANCIBIA GARCIA Johnny Jesus  
FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.04.2024 10:09:26 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALDERON TORRES Fernando  
Alberto FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.04.2024 10:48:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO CUETO Edgardo Aldo  
FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.04.2024 11:06:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
PORTILLO ROMERO Fernando  
FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.05.2024 20:40:42 -05:00

